

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

714. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES VECINALES DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A COLECTIVOS EN RIEGO DE EXCLUSIÓN

En Melilla, a cinco de junio de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

Y de otra Doña Luisa Al-Lal Mohamed, Presidenta de la Asociación no Gubernamental de Mujeres Vecinales, CIF número 52011905G, elegida en Asamblea General extraordinaria de 4 de abril de 2014, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 352 del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en C/ Enrique Nieto, bloque 17, local 64 de la Ciudad de Melilla, autorizada para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos de la Asociación, y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 08 de julio de 2011.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 1 de junio de 2018 del Consejo de Gobierno (res. Núm. 2018000391) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- Con fecha 6 de septiembre de 2017, se presenta por la Asociación Mujeres Vecinales, con CIF G 52011905, escrito con entrada en el Registro General, al nº 75.472, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinados programas, a saber, Programa de Alfabetización y Formación Integral de las Familias, Apoyo escolar, Punto y ganchillo Talleres de Corte y Confección y de Ocio y Tiempo Libre, por un total de 225.880, 43 €

QUINTO.- La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas y familias en riesgo de exclusión social e inmigrantes, así como de refuerzo educativo de ambos